

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**I. DATOS GENERALES**

FECHA:	12 DE MARZO 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLAZA COMERCIAL SAN LORENZO No.2
PROMOTOR:	SAN LORENZO INVESTMENT GROUP, S.A.
CONSULTORES:	ROSA LUQUE Y DIOMEDES GONZÁLEZ
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

El día 12 octubre del 2020, SAN LORENZO INVESTMENT GROUP, S.A. cuyo Representante Legal es el señor FELIPE LUO CHEUNG varón, de nacionalidad Panameño, mayor de edad, con número de cédula 8-767-1538, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **PLAZA COMERCIAL SAN LORENZO No.2**, ubicado en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROSA LUQUE y DIOMEDES GONZÁLEZ** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-2009 y IAR-118-2000** respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN-013-1610-2020**, de 16 de octubre 2020, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“PLAZA COMERCIAL SAN LORENZO No.2”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL SAN LORENZO No. 2**, consiste en la construcción de una estación de combustible con dos islas de dispensio de combustible, caseta de cobro, tres tanques soterrados de almacenamiento de combustible (91 octanos, 95 octanos, diésel), con sus respectivas oficinas. Adicional, contará con tienda de conveniencia, área de depósito, taller de mecánica, área de lavado de auto y detailing, área de food truck y ochenta y nueve (89) estacionamientos. El proyecto se ubica en la vía principal hacia Caimitillo, a un costado de la calle San Pedro, en la entrada de la Urbanización Praderas de San Lorenzo, corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá, en la finca con Folio Real 30262836, con código de ubicación 8715, con una superficie de 7269 m² 94 dm².

COORDENADAS DEL POLÍGONO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	660688.98	1011547.14
2	660697.02	1011546.06
3	660701.98	1011544.87
4	660713.84	1011545.17
5	660720.5	1011541.64
6	660722.3	1011534.32
7	660722.33	1011492.09
8	660730.00	1011482.47
9	660730.32	1011466.83
10	660740.18	1011362.25
11	660692.91	1011361.25

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibido el 22 de octubre de 2020, la Dirección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, realiza la verificación de las

coordenadas del proyecto indicando que el polígono tiene una área de 7216.5 m².(ver fojas 24 del y 25 del expediente administrativo)

Mediante Nota **DRPN-NA-014-2020** de 21 de octubre 2020, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 12 de febrero de 2021.(ver fojas 26 a la 28 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida el 8 de marzo de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-014-2020** (ver fojas 31 a la 64 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria,pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta a **caracterización del suelo**, según lo descrito en el EsIA, el El polígono donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra intervenido, cuenta con una topografía relativamente plana, vegetación escasa, gramínea y plantas de papaya (*Carica papaya*).(**ver pág.34 del EsIA**).

En cuanto a la topografía, según lo descrito en el EsIA, el polígono donde se desarrollará el proyecto **PLAZA COMERCIAL SAN LORENZO No. 2**, cuenta con una topografía relativamente plana, con pendientes 1% a 2% aproximadamentee. (**ver pág.34 del EsIA**).

Referente a la **hidrología**, según lo descrito en el EsIA,el polígono donde se desarrollará el proyecto no se visualizó ningún cuerpo de agua natural, ni en su colindancia.(**ver pág.35 del EsIA**).

En cuanto a la **calidad de aire**, según lo descrito en el EsIA, se realizó Medición de Calidad de Aire (PM10) por 1 hora, teniendo como observaciones tráfico vehicular de autos, buses y camiones, obteniendo un resultado de 14.3 (ug/m³).(**ver pág.35 del EsIA**)

Referente al **ruido**, según lo descrito en el EsIA, Se realizó Medición de Ruido Ambiental, con una duración de 1 hora, teniendo como resultado 64,2 (dBA).(**ver pág.35 del EsIA**)

Referente a la **flora**, según lo descrito en el EsIA, el área de estudio a realizar el proyecto y sus alrededores, se caracteriza por ser aéreas completamente intervenidas por el hombre, sus alrededores se encuentran establecidas por residencias, carretera principal, entre otros comercios. El área donde se desarrollará el proyecto **PLAZA COMERCIAL SAN LORENZO No. 2**, cuenta con vegetación herbácea (gramínea), plantas de papaya (*Carica papaya*) y su topografía relativamente plana. (**ver pág.36 del EsIA**).

Referente a la **fauna**, según lo descrito en el EsIA, El área del proyecto y sus alrededores, se caracterizan por ser áreas completamente intervenidas por el hombre, con residenciales, lo que ha creado un impacto sobre la fauna del área, por lo que ésta no se verá afectada. Durante la inspección no se observó fauna en el lugar y ni en las áreas aledañas..(**ver pág. 37 del EsIA**).

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, el número de encuestas aplicadas dependió de la distribución de los elementos muéstros, en el espacio definido como de interacción o influencia directa, lo que nos permitió diseñar una muestra estratificada teniendo en cuenta el entorno inmediato al proyecto. En total se aplicaron 20 (veinte) encuestas, el día 31 de julio de 2020. (**ver pág. 39 del EsIA**)

- De las veinte (20) personas encuestadas: once (11) personas indicaron que el proyecto impactará positivamente a la comunidad, mejorando la economía y mejorando la comunidad, cuatro (4) indicaron que se impactará a las residencias cercanas al proyecto, cuatro (4) personas señalaron que impactará el ruido y el tráfico vehicular del área y una (1) persona señaló que impactará por olores y/o accidentes.

- De las veinte (20) personas encuestadas; dieciocho (18) indicaron no conocer impacto ambiental que en la actualidad les esté afectando en el área; sin embargo, una (1) persona mencionó que las torres de comunicación le afectan y otra persona indicó que el polvo que genera la empresa Cemex.
- De las veinte (20) personas encuestadas; quince (15) indicaron como positivo los efectos que causará el proyecto sobre las propiedades; una (1) persona indicó que se pueden generar efectos negativos y el restante señaló que se pueden generar ambos efectos (positivos y negativos).
- De las veinte (20) personas encuestadas opinaron lo siguiente: ocho (8) personas indicaron que el desarrollo del proyecto no impactará al ambiente del sector, dos (2) persona indicaron que beneficiara a la comunidad, una (1) persona indicó que si impactara al ambiente del sector, tres (3) personas indicaron impactara por los componentes químicos, dos (2) personas señalaron un riesgo a la salud de la comunidad, dos (2) personas indicaron que, si afectará durante la construcción, una (1) persona indicó que podría tener un impacto en el suelo, y una (1) persona mencionó que podría impactar por su movimiento de tierra.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRPN-NA-014-2020**, la siguiente información:

1. En la página 18 del estudio de impacto ambiental, en el punto **4.0. Información General** “*Dirección: En la vía principal hacia Caimitillo, a un costado de la calle San Pedro, en la entrada de la Urbanización Praderas de San Lorenzo, corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá.*”, sin embargo dicho punto se refiere a la dirección del representante legal, por lo que solicitamos:

a) Presentar la dirección del representante legal actualmente.

2. En la página 25 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.4.2. Construcción/ Ejecución** “*Excavación: se realizará la excavación para la instalación de tres tanques soterrados para el almacenamiento de combustible (diésel, gasolina 91 octanos y gasolina 95 octanos)*”, por lo que solicitamos:

a) Aclarar, cuál será el sitio de disposición final del material vegetal y del movimiento de tierra producto de la excavación.

De indicar que el sitio de disposición final se encuentra fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto deberá:

d) Presentar autorización para disposición, registro de propiedad, cédula del propietario, los documentos correspondientes debidamente notariados. En caso de ser una persona jurídica el propietario de la finca Presentar el Registro de sociedad y cédula del representante legal.

e) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta y superficie a utilizar.

f) Presentar línea base del área propuesta, impactos generados medidas de mitigación en base a los impactos identificados.

3. En la página 29 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos** “*Agua: la red de abastecimiento de agua potable se construirá de acuerdo a los términos y condiciones establecidas por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)*”, sin embargo, no presentaron autorización por parte del IDAAN por lo que se solicita:

a) Presentar la certificación vigente por parte del IDAAN, en base a la prueba de presión, considerando que esta entidad requiere dicho análisis para determinar si existe la capacidad de abastecer el proyecto

b) En caso de que la certificación emitida, determine que no cuenta con la capacidad de abastecer el proyecto, se solicita, presentar alternativas para abastecer de agua potable el proyecto.

4. En la página 29 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos** “[...] durante la operación las aguas residuales se canalizarán al sistema de alcantarillado con la que cuenta la Urbanización Praderas de San Lorenzo”, sin embargo la Urbanización Praderas de San Lorenzo cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales colapsado, por lo que le solicitamos:

- a) Presentar una alternativa de sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas por el proyecto.
- b) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta para el sistema y la superficie a utilizar.
- c) Presentar los planos y la ficha técnica del sistema que se implementara para el tratamiento de las aguas residuales.

5. En la página 30 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.6.2.2 Campamento** “[...] se adecuará un área para el descanso del personal techada, la cual contará con mesas y sillas, agua potable, cambiador, letrina portátil y tanques para el acopio temporal de los desechos tipo domésticos generados en esta área”, por lo que solicitamos:

- a) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área donde se ubicara el campamento.

6. Durante la revisión de las encuestas presentadas se observó que no se incluyeron encuestas a las autoridades locales, por lo que solicitamos:

- a) Presentar las encuestas a las autoridades locales del área de influencia del proyecto.

7. En la pagina 20 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto** “El proyecto PLAZA COMERCIAL SAN LORENZO No. 2, se ubica en la vía principal hacia Caimitillo, a un costado de la calle San Pedro, en la entrada de la Urbanización Praderas de San Lorenzo, corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá [...]”, sin embargo durante la recepción de documentos el registro de propiedad menciona que el polígono se encuentra en el corregimiento de Las Cumbres y mediante la verificación de coordenadas se observó que el polígono se encuentra en el corregimiento de Chilibre por lo que solicitamos:

- a) Presentar el Registro de Propiedad actualizado.
- b) Presentar la legislación vigente que crea el nuevo corregimiento de Caimitillo.

8. Durante la recepción de documentos el promotor presentó la solicitud presentada a la Autoridad del Canal de Panamá para la evaluación del proyecto, por lo que solicitamos:

- a) Presentar la carta de viabilidad del proyecto emitida por la Autoridad del Canal de Panamá.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en presentar la dirección del representante legal actualmente, como respuesta el promotor presenta “La dirección del Representante Legal es la siguiente: Plaza Las Mañanitas, Local 1., corregimiento de Las Mañanitas, provincia y distrito de Panamá. Teléfono 6675 – 2248”(Ver foja 32 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia en aclarar, cuál será el sitio de disposición final del material vegetal y del movimiento de tierra producto de la excavación, como respuesta el promotor indica que: “El producto o material de la excavación para la colocación de los tres tanques soterrados, será utilizado dentro de la misma área del proyecto para el relleno que necesitará el mismo (visible en el balance de material). Se adjunta Plano de corte y relleno del área del proyecto (Anexo 6) (Ver foja 62 del expediente administrativo). El proyecto PLAZA COMERCIAL SAN LORENZO No. 2, tendrá un corte de 8888.39 m³ , un relleno de 15379.80 m³ , teniendo así un balance de tierra de 6491.41 m³ , el cual será material selecto y/o tosca, y será comprado a empresas o proyecto que cuenten con los permisos pertinente para la compra, sitios autorizados” (Ver foja 32 a la 33 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia en presentar la certificación vigente por parte del IDAAN para determinar si existe la capacidad de abastecer el proyecto, como respuesta el promotor indica que “Se realizó solicitud al IDAAN para la certificación de agua potable y la misma se encuentra en trámite”(Ver foja 33 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hacía referencia en presentar una alternativa de sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas por el proyecto, las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta para el sistema y la superficie a utilizar, presentar planos y la ficha técnica del sistema que se implementara para el tratamiento de las aguas

residuales, como respuesta el promotor indica que “*Se mantiene la posición del proyecto de descargar al sistema de alcantarillado durante su etapa operativa, toda vez que la Plaza Comercial fue considerada en los cálculos de diseño para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Residencial. Cabe destacar, que se realizaron las revisiones y ajustes correspondientes al sistema sanitario en coordinación con la empresa Promotora del Residencia Urbanización Praderas de San Lorenzo y se procedió con la solicitud de certificación por parte del IDAAN, como ente responsable. Actualmente la solicitud se encuentra en trámite*”(Ver foja 34 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 5,** la cual hacía referencia en presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área donde se ubicarán el campamento, como respuesta el promotor indica que “*Es importante destacar que en todas las construcciones, el área establecida como campamento, no es más que un área temporal donde el personal de campo pueda tomar sus descansos, comedor, sitio de cambio de ropa, facilidades etc. La misma será ubicada dentro del área del proyecto*”(Ver foja 34 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6,** la cual hacía referencia en presentar las encuestas a las autoridades locales del área de influencia del proyecto, como respuesta el promotor indica que “*Como parte de la solicitud se encuestaron a las siguientes autoridades locales: Coordinador del departamento de vectores del Centro de Control de Vectores de Panamá Norte, Sargento de la Policía Nacional (Sub Estación de Caimitillo), Trabajadora Social de la Junta Comunal de Caimitillo y Secretaria del Representante del Corregimiento de Caimitillo. La percepción de la construcción del proyecto por las autoridades locales del área fue: Mencionan que el proyecto será positivo y que se necesita Mencionan que el proyecto será positivo, porque se requieren supermercados accesibles y completos, cajeros, salones de belleza, barbería, internet, entre otros. Indican estar de acuerdo con la realización del proyecto. Con respecto a impactos actuales en el área, indican que el polvo generado por la empresa Cemex y la construcción del nuevo Centro de Salud*”(Ver foja 35 a la 36 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7,** la cual hacía referencia en presentar el Registro de Propiedad actualizado y presentar la legislación vigente que crea el nuevo corregimiento de Caimitillo, como respuesta el promotor indica que “*En anexo 4, se presenta la Ley No. 88 (De martes 26 de diciembre de 2017) Que Modifica la Vigencia de la Ley 29 De 2012, que crea el Corregimiento Caimitillo, segregado del Corregimiento Chilbre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Adicional, se adjunta la solicitud tramitada ante la Autoridad Nacional de Administración de tierras, con la finalidad de certificar la ubicación geográfica y política de las fincas en evaluación, los cuales según Certificación de Registro Público se ubican en el corregimiento de Las Cumbres; sin embargo, los lotes se encuentran ubicados geográficamente en el Corregimiento de Caimitillo*(Ver foja 37 del expediente administrativo). *Ver anexo 3.*”(Ver fojas 50 a la 59 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8,** la cual hacía referencia en presentar la carta de viabilidad del proyecto emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, como respuesta el promotor indica que “*El proyecto se mantiene en evaluación por parte de la Autoridad del Canal de Panamá. Ver anexo 1 (Correos intercambiados)* (Ver fojas 39 a la 40 del expediente administrativo).*Adicional, nos acogemos a lo indicado en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificados por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, específicamente en el siguiente artículo: “Artículo 5. Los permisos y/o autorizaciones relativas a proyectos, obras o actividades sujetas al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicho proyecto, obra o actividad, los cuales serán otorgados una vez se emita la correspondiente Resolución Ambiental o se apruebe la Declaración Jurada según corresponda*”(Ver fojas 37 a la 38 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Durante la evaluación del proyecto se le solicito al **PROMOTOR** la carta de viabilidad del proyecto emitida por la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, sin embargo al

momento de la entrega de la información aclaratoria no contaban con la respuesta por parte de dicha institución, por lo que procedemos a condicionarlo en la resolución.

- La respuesta emitida por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** fue presentada posteriormente a la entrega de la información aclaratoria estableciendo que cuentan con una red de distribución de agua potable y una red sanitaria por parte de ellos la cual podrá soportar las necesidades del proyecto.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 22, 23, 24 y 25 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Corresponde al **MINISTERIO DE AMBIENTE** ser garante del cumplimiento ambiental del Estudio de Impacto Ambiental. No obstante es responsabilidad del promotor contar con contar con la carta de autorización del proyecto **PLAZA COMERCIAL SAN LORENZO No.2** emitida por la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**.
- e. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar los permiso de uso de agua de la institución competente durante el periodo en el que se desarrolle el proyecto.
- f. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa el proyecto.
- j. Presentar análisis de calidad de aire y de ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento.
- k. Cumplir con el Acuerdo Municipal No.145 de 18 de noviembre de 2005 por el se modifica No.119 de 13 de agosto de 2002.
- l. Contar con un plan de contingencia para la etapa de construcción y operación del proyecto y presentarlo en el primer informe de seguimiento.

- m. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimiento.
- p. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- q. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
- r. Previo al inicio de obras el **PROMOTOR** del proyecto deberá contar con la aprobación de los lineamientos generales para la reapertura de empresas post Covid-19 por parte del Ministerio de Salud.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

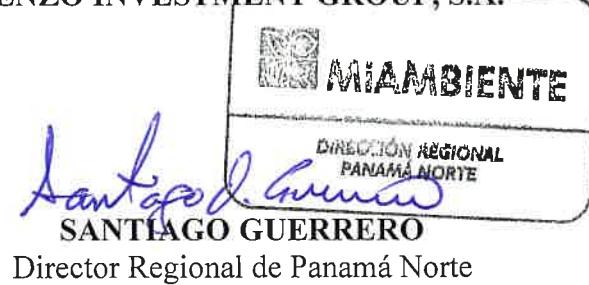
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental

aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA COMERCIAL SAN LORENZO No.2**”, cuyo promotor es **SAN LORENZO INVESTMENT GROUP, S.A.**

Karla Paola González
KARLA PAOLA GONZÁLEZ
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental



SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte